

Estatutos

"Club del Adulto Mayor

de Pulín"

ACTA DE CONSTITUCION

CLUB DEL ADULTO MAYOR

" Pulín "

En Pulín a 21 de Septiembre de 2005 y
siendo las 16⁰⁰ horas en La Sede Comunitaria Pulín de esta Comuna, se lleva a
efecto una Reunión, con las personas que se individualizan y firman al final de la
presente Acta, quienes manifiestan que se han reunido con el propósito de adoptar los
acuerdos necesarios para constituir una Organización Comunitaria Funcional
denominada Club del Adulto Mayor " Pulín " de acuerdo
a las formalidades que establece la Ley N°19.418 "Sobre Juntas de Vecinos y demás
Organizaciones Comunitarias"

Preside la reunión Don , actuando
como Secretario Don
y ante la presencia del señor
, quién actúa como ministro de fe de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del
artículo 7° del cuerpo legal anteriormente citado.

Luego de conocer los antecedentes y de un amplio debate, los asistentes acuerdan en
forma unánime constituirla, adoptándose a su respecto los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

Aprobar en todas y cada una de sus partes los Estatutos por los cuales se registró el
Club del Adulto Mayor " Pulín "
.....", a los que se les da lectura en debida forma y cuyo
texto es el siguiente :



ESTATUTO

CLUB DEL ADULTO MAYOR

“ _____ ”

TITULO I

NOMBRE, FINES, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1°.-En virtud de la garantía constitucional consagrada en el N°15 del artículo N°19° de la Constitución Política de la República de Chile y de la Ley N°19.418, sobre “Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias”, constituúyese una Organización Comunitaria Funcional la que se denominará Club del Adulto Mayor “.....*Pulmon*.....”

ARTICULO 2°.-Son fines de la Organización :

- 1.- Representar y promover valores e intereses específicos de la tercera edad o adulto mayor y de la comunidad, de la respectiva comuna .
- 2.- Representar a los socios, ante cualesquier autoridad, institución o persona, para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral de la organización y de sus asociados.
- 3.- Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afecten a la organización, representando las inquietudes e intereses de sus miembros en estas materias a través de los mecanismos que la ley establezca.
- 4.- Promover el mejoramiento moral e intelectual de sus miembros.
- 5.- Promover la participación de la comunidad en el desarrollo social y cultural de los adultos mayores.

ARTICULO 3°.- En el cumplimiento de sus fines la organización podrá:

- 1) Promover el desarrollo del espíritu de solidaridad, mutualidad, cooperación y auxilio, manteniendo el profundo respeto a la diversidad y el pluralismo entre los socios , a través de la organización, participación y colaboración con las entidades públicas o privadas, cuyos objetivos sean coincidentes con



las aspiraciones de desarrollo integral que esta organización persigue en beneficio de sus asociados;

2) Formar o adherirse a otras Organizaciones relacionadas con el adulto mayor o la tercera edad dentro de la comuna;

3) Promover, realizar y auspiciar Cursos de Perfeccionamiento, Charlas o Conferencias para la tercera edad;

4) Impulsar la integración a la vida comunitaria y solidaria de todos los socios y de la comunidad vecinal;

5) Impulsar la creación y expresión artística y cultural, aprovechando los espacios para la creación de los socios y de la comunidad donde tenga su asiento la organización.

6) Propender a la obtención de los servicios, asesoramiento, equipamiento y demás medios que necesite para el mejor desarrollo de sus actividades y la solución de los problemas que les son comunes a estas organizaciones;

7) Organizar campamentos recreacionales o de esparcimiento para los socios y desarrollar la vida al aire libre;

8) Colaborar con la Municipalidad y organismos públicos competentes, en la proposición, coordinación, información, difusión y ejecución de medidas tendientes a procurar la buena calidad de los servicios a la comunidad, tanto públicas como privadas, para ello entre otras, podrán:

a) Promover y colaborar con las autoridades correspondientes en la observancia de las normas sanitarias, en la ejecución de programas de higiene ambiental, especialmente a través de campañas de educación para la defensa del medio ambiente, entre las que comprenderán aquellas destinadas al tratamiento de residuos domiciliarios.

b) Velar por la protección del medio ambiente y de los equilibrios ecológicos.

En general, realizar todas aquellas acciones encaminadas al mejor logro de los fines propuestos.



ARTICULO 4°.- Para todos los efectos legales, el domicilio de la Organización será la Comuna de *Litueche* provincia de *C. Oros* Región *Sexta*

ARTICULO 5°.- La duración de la Organización será indefinida, a contar de la fecha de Constitución, y el número de sus socios ilimitado.

TITULO II DE LOS SOCIOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 6°.- Los socios del Club del Adulto Mayor " *Pulm*
....." podrán ser de tres clases : activos, cooperadores y honorarios.

ARTICULO 7°.- Podrá ser socio activo con plenitud de derechos y deberes del Club del Adulto Mayor " *Pulm* " debido a la naturaleza de la organización, toda persona de 60 y más años de edad, sin limitación alguna de sexo, ideología, creencias, nacionalidad, origen o condición, que voluntariamente sin presiones de ninguna especie, personalmente solicite su incorporación a la organización.

ARTICULO 8°.- Son socios cooperadores las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del Club del Adulto Mayor. ✚

Si esta contribución fuere de carácter económico, el Directorio y el socio cooperador fijarán su monto de común acuerdo . Corresponde al Directorio aceptar o rechazar la designación de socio cooperador. Los socios cooperadores ejercerán la labor de voluntariado siendo colaboradores de las actividades que desarrolle, y autónomamente acuerde, y ejecute la organización. Los socios cooperadores no tendrán más derechos que el de ser informados de la marcha de la Institución, pudiendo participar en las asambleas en carácter de oyentes, con ninguna obligación que la de cumplir oportunamente con la contribución a que se hubieran comprometido.

Los socios cooperadores no podrán bajo ninguna circunstancia ser dirigentes del Club del Adulto Mayor.



ARTICULO 9°.- Son socios honorarios aquellas personas a quienes el Directorio por sus merecimientos o destacada actuación en favor del Adulto Mayor, les otorgue esta distinción por unanimidad de sus miembros. Los socios honorarios no tendrán derechos ni obligaciones.

ARTICULO 10°.- La calidad de socio activo se adquiere :

- a) Por suscripción voluntaria y personal del Acta de Constitución del Club del Adulto Mayor "..... Pulón"
- b) Por la aceptación del Directorio de la solicitud de ingreso, debidamente patrocinada por un socio, en conformidad a las normas de este Estatuto, una vez que la Organización se encuentre constituida. El Directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentada.

ARTICULO 11°.- Son socios activos aquellos que tienen la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos.

El ingreso al Club del Adulto Mayor "..... Pulón" es un acto voluntario, personal e indelegable y, en consecuencia nadie podrá ser obligado a pertenecer a dicha organización ni impedido de retirarse de la misma . Tampoco podrá negarse el ingreso a las personas que lo requieran y que cumplen con los requisitos legales y estatutarios.

ARTICULO 12°.- Los socios activos tienen las siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable.
- b) Elegir y poder ser elegidos para servir los cargos representativos de la Institución;
- c) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General.

Todo proyecto o proposición patrocinado por el 10% de los socios, a lo menos, con anticipación de 15 días a la Asamblea General, el Directorio deberá someterla a la consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo, y



actividades de la institución, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución;

f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Organización;

g) Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes;

h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la organización;

i) Dar cuenta anualmente, en la Asamblea General Ordinaria de Socios que corresponda en nombre del Directorio, de la marcha de la organización, del manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio, estado financiero de la misma, y del funcionamiento general durante el año anterior;

j) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos, o se le encomienden.

ARTICULO 43°.- Corresponde al Vicepresidente de la organización :

a) Colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias

b) En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso la representación judicial y extrajudicial de la organización.

c) En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo periodo.

TITULO VII

DEL SECRETARIO, DEL TESORERO Y DEL DIRECTOR

ARTICULO 44°.- Los deberes del Secretario serán los siguientes :

a) Llevar el Libro de Actas del Directorio y el de Asambleas de Socios y el Libro de Registro de Socios el cual será público y se mantendrá en la sede de la organización a disposición de cualquier vecino que desee consultarlo , a falta de sede, esta obligación la deberá cumplir el secretario en su domicilio;

b) Despachar las citaciones a Asambleas de Socios Ordinarias y Extraordinarias y publicar los avisos a que se refieren los artículos 24° y 25° de este Estatuto;

c) Formar la Tabla de Sesiones de Directorio y de Asambleas Generales de acuerdo con el Presidente.



- d) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Institución con excepción de aquéllas que corresponde al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en General;
- e) Autorizar con su firma las copias de las Actas que solicite algún miembro de la Organización, y
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, las Asambleas, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionados con sus funciones.

ARTICULO 45°.-Las funciones del Tesorero serán las siguientes :

- a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibos por las cantidades correspondientes;
- b) Llevar un registro con las entradas y gastos de la Organización;
- c) Mantener al día la documentación mercantil de la Institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos;
- d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;
- e) Mantener al día un inventario de todos los bienes de la Institución, y
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionados con sus funciones.

ARTICULO 46°.- El Director deberá colaborar con el Secretario y el Tesorero en su caso, en todas las materias que a estos le son propias. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Secretario o en su caso el Tesorero serán subrogados por el Director el cual tendrá las atribuciones que correspondan al que subroga. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Secretario o del Tesorero, el Director ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo periodo.

**TITULO VIII
DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE FINANZAS**

ARTICULO 47°.- En la Sesión Ordinaria en que debe efectuarse la elección de Directorio definitivo, la Asamblea General designará una Comisión Fiscalizadora de Finanzas,



compuesta por tres miembros, que serán elegidos en la forma establecida en el artículo 31º, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes :

- a) Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos que el Tesorero debe exhibirle,
- b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que éste investigue la causa y procure que se ponga al día en sus pagos;
- c) Informar al Directorio en Sesión Ordinaria y Extraordinaria, sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas que correspondan para evitar daños a la Institución;
- d) Elevar a la Asamblea General en su Sesión Ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el Balance que el Tesorero confeccione del ejercicio anual, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total del mismo, y
- e) Comprobar la exactitud del Inventario.

ARTICULO 48º.-La Comisión Fiscalizadora de Finanzas será presidida por el que obtenga el mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio.

En caso de vacancia del cargo de Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, será reemplazado por el socio que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjere la vacancia de dos cargos en la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes, si la vacancia fuere de un sólo miembro, continuará con los que se encuentren en funciones, con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de los asistentes.



TITULO IX DE LA COMISIÓN ELECTORAL

ARTICULO 49°.- Con sesenta días de antelación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea Ordinaria Anual a que se refiere el Art. 20° de este Estatuto, el Directorio fijará una fecha no superior a 15 ni inferior a 10 días, posteriores, para realizar un sorteo entre los socios, en el que se elegirá a cinco de éstos que conformarán la Comisión Electoral que se menciona en el Art. 10°, letra k) de la Ley N°19.418. Sus integrantes no podrán formar parte del actual Directorio ni ser candidatos al nuevo Directorio

Esta Comisión, entrará en funcionamiento con 60 días de antelación a la fecha fijada para la elección y durará hasta el último día del mes posterior a la misma.

Tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas, especialmente la inscripción de los candidatos para el Directorio, lo que deberá practicarse a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección.

Para su adecuado funcionamiento y para velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios, la Comisión dictará un Reglamento para estos efectos, el que deberá ponerse en conocimiento de los socios, con a lo menos 15 días de antelación al día fijado para la elección.

Del mismo modo, reglamentará y regulará los procesos electorarios y de los cambios de Directorio e impartirá instrucciones y adoptará las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta Comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la organización, sin perjuicio de la competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer y resolver las reclamaciones que cualquier socio presente a la organización, de acuerdo con los plazos y procedimientos dispuestos en el artículo 25° de la Ley N° 19.418.-



ARTICULO 50°.-Para ser miembro de la Comisión, el socio deberá tener a lo menos un año de antigüedad en la institución, no encontrarse sancionado por alguna de las causales establecidas en el Art. 10° ni ser candidato a ocupar cargo Directivo.

ARTICULO 51°.-La Comisión Electoral hará las veces de Ministro de Fe en el cambio de Directorio y certificará el estado en que el Directorio saliente hace entrega al que se instala de la documentación, antecedentes, inventario y todo cuanto diga relación con valores o bienes de la Organización.

TITULO X DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO 52°.-El Club del Adulto Mayor podrá modificar sus Estatutos por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, adoptado por la mayoría de los socios afiliados y regirá una vez aprobado por el Secretario Municipal respectivo. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario Público o un funcionario municipal nombrado por el Alcalde para estos efectos u oficial del Registro Civil el que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma.

ARTICULO 53°.-La Organización podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, adoptado por la mayoría absoluta de los socios afiliados, con los mismos requisitos señalados en el artículo precedente.

Acordada la disolución de la institución o provocada esta decisión de Autoridad, sus bienes serán entregados a la entidad denominada "J.J.V. de Alameda de Pulón" la cual goza de Personalidad Jurídica N° de de fecha



SEGUNDO.-

El primer Directorio, provisorio queda formado por las siguientes personas.

1. *Rosa Morales Morales, Presidente*
2. *Raquel Soto Guerrero, Secretaria*
3. *Colombo Domingo Rubio, Tesorero*
4. _____
5. _____

El primero de los nombrados será el Presidente, el segundo será **SECRETARIO**, el **TERCERO** será Tesorero, quienes durarán en sus funciones hasta la Primera Asamblea General Ordinaria de conformidad con la Ley.

Durante el tiempo de su mandato, los Directores nombrados actuarán con todas y cada una de las facultades que los Estatutos consagran para los Directores Titulares definitivos.

TERCERO.-

Se deja expresa constancia que la Organización que por este Acto se ha constituido, por la unánime manifestación de voluntad de los que concurren a su formación y que más adelante suscriben, se entenderá continuador de _____ fundado en esta Comuna el día _____ del mes de _____ del año _____



LUEGO DE UN AMPLIO DEBATE LA ASAMBLEA PROCEDE A NOMINAR LOS CANDIDATOS A LA DIRECTIVA, INDIVIDUALIZÁNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA, CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN :

NOMBRE	VOTACIÓN
Don (a) <u>Colombe Donoso Rubio</u>	<input type="checkbox"/>
Don (a) <u>Rosa Morales Morales</u>	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>
Don (a) <u>Raquel Soto Guerrero.</u>	<input checked="" type="checkbox"/> 1
Don (a) _____	

1

20.6

NOMBRÁNDOSE LOS SIGUIENTES CARGOS :

Don (a) <u>Rosa Morales Morales</u>	PRESIDENTE
Don (a) <u>Raquel Soto Guerrero</u>	SECRETARIO
Don (a) <u>Colombe Donoso Rubio.</u>	TESORERO
Don (a) _____	1° Director
Don (a) _____	2° Director

PRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO
1° Director
2° Director

LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS QUEDARA COMPUESTA POR:

1.- _____
2.- _____
3.- _____



Se levanta la sesión siendo las 17⁰⁰ Hrs.



SE PROCEDE A LA INSCRIPCIÓN DE LOS SOCIOS DEL COMITÉ QUE SE INDIVIDUALIZAN A CONTINUACIÓN :

	NOMBRE	RUN	FIRMA
1.-	Alfonso Cornejo Ceón	5.275.218-3	Alfonso Cornejo
2.-	Celia Guerrero Donoso	8.169.926-7	Celia Guerrero
3.-	Miris Ceón Guerrero	6.44.723-8	Miris Ceón
4.-	Héctor Morales Guerrero	5.367.116-0	Hector Morales
5.-	Gilberto Donoso Morales	10.163.686-0	Gilberto Donoso
6.-	Gladys Santandreu Comizo	7.753.609-4	Gladys Santandreu
7.-	Neris Ceón Guerrero	6.233.204-2	Neris Ceón
8.-	Rosalba Comizo Vidal	4.402.801-8	Rosalba Comizo
9.-	Maria Comizo Ceón	7.601.823-5	Maria
10.-	Margarita Reye Carrión	7.822.185-2	Margarita R P
11.-	Julio Guerrero Carrión	7.007.099-5	
12.-	Bernarda Reye Carrión	7.341.885-2	Bernarda Reyes
13.-	Ximena Comizo Donoso	9.924.263-9	Ximena Comizo
14.-	Rosa A. Morales Morales	7.601.597-K	No firma.
15.-	Carlos Guerrero Carrión	5.657.316-K	No participa.
16.-	Adriana Guerrero Castro	6.064.069-6	Adriana Guerrero
17.-	Colomba Donoso Dubio	8.200.519-6	Colomba Donoso



- 18.- Raquel Soto Guerrero 6.251.849-9 Raquel Soto G
- 19.- Lidia Osorio Guerrero 6.936.087-4 Lidia Osorio Guerrero
- 20.- Angel Castro Rodriguez 2.626.191-0 No firma.
- 21.- Jessica Núñez Osorio 15.122.043-6 Jessica Nuñez Osorio

22.-

23.-

24.-

25.-

26.-

27.-

28.-

29.-

30.-

31.-

32.-

33.-

44.-

45.-